



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque FDT - PJ
Concejala Laura Avila

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 11/03/2020	Hs. 12:17
Numero: 194	Fojas: 3
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N° 28/20

LETRA: FDT-PJ

Ushuaia, 11 de marzo de 2020

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO

S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar y ser tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria, prevista para el día 11 de marzo del corriente, el siguiente Proyecto de Ordenanza, con el fin de dictar con carácter de obligatoriedad charlas a los jugadores de rugby sobre convivencia pacífica y modos pacíficos de resolución de conflictos.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D N°09/2009.

Por lo manifestado, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación de la siguiente Ordenanza.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.


AVILA LAURA BEATRIZ
Concejala Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque FDT - PJ
Concejala Laura Avila

FUNDAMENTOS

El rugby es un deporte de contacto, muy popular en nuestro país. En Ushuaia existen 6 clubes, con un caudal importante de jóvenes que practican el deporte en diversas categorías. El rugby pregonar valores comunitarios y sus clubes fomentan la actividad de este deporte de manera noble. Sin embargo, ante los últimos sucesos de conocimiento público, los rugbiers han quedado en el centro de la escena, como así también los clubes en donde se practica. Por desgracia, la violencia no es potestad del rugby, y otros deportistas que practican deportes de contacto han estado involucrados en hechos de violencia. La masculinidad pervertida en estos deportes, deviene en reacciones violentas, con el exacerbamiento patriarcal legitimado intrínsecamente por la cultura machista.

En los deportes de contacto la violencia fuera de las reglas y los límites permitidos es sancionada. No ocurre así fuera de los ámbitos de dichos deportes. Por tal motivo, el presente proyecto consiste en dictar charlas a todos los deportistas, con carácter de obligatoriedad, que practiquen deportes de contacto y que representen a algún club, federación o asociación deportiva. El punto central es involucrar a toda la comunidad deportiva, para que acompañen la formación como personas de quienes practican estos deportes.

Técnicamente, la figura legal de la "mano prohibida" no existe en el Código Penal, sin embargo, en el caso de los boxeadores y los judocas los jueces pueden agravar las penas cuando entienden que hubo un uso de "fuerza desproporcionada".

La normativa aquí propuesta aplicará a todas aquellas personas que practiquen deportes de contacto y que representen a alguna institución deportiva. La idea central es generar los mecanismos de prevención que involucre tanto al Estado como a las instituciones deportivas, y que de esta manera la cultura de abstenerse de proceder violentos pueda ser inculcado hacia los jóvenes deportistas. Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen en el siguiente Proyecto de Ordenanza.

AVILA LAURA BEATRIZ
Concejala Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque FDT - PJ
Concejala Laura Avila

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: IMPLEMENTAR en todo el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, la "Capacitación para abstenerse de proceder violentos en la resolución de conflictos interpersonales", destinada a todos los deportistas que practiquen deportes de contacto en clubes de la Ciudad de Ushuaia, y que tengan algún tipo de representatividad con este deporte.

ARTÍCULO 2: Es Autoridad de Aplicación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de Deportes, o en el futuro quien reemplace el mencionado ente.

ARTÍCULO 3: La misma pondrá en vigencia esta ordenanza en un plazo no mayor a 60 días de promulgada.

ARTÍCULO 4: La Autoridad de Aplicación establecerá el diseño, los lineamientos y mecanismos para la puesta en funcionamiento de la presente.

ARTÍCULO 5: El Departamento Ejecutivo Municipal, establecerá las partidas presupuestarias pertinentes a efectos del cumplimiento de la presente, según las previsiones que determine.

ARTÍCULO 6: De forma.



AVILA LAURA BEATRIZ
Concejala Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia